

ACUERDO # 132



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

PRIMERO.- En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 02 de junio de 2015, el Diputado Cliserio del Real Hernández integrante de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado, 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 97 fracción III, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a consideración del Pleno, la Iniciativa de Punto de Acuerdo para impulsar un campaña para evitar el uso de telefonía móvil al conducir vehículos automotores.

SEGUNDO.- En misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el memorándum número 1331, la iniciativa le fue turnada a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes para su análisis y dictamen oportuno.

CONSIDERANDO PRIMERO.- El proponente sustentó su Iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“Según datos de la Organización mundial de la Salud cada año, los accidentes de tránsito causan la muerte de

aproximadamente un millón 24 mil personas en todo el mundo y son la principal causa de muerte en el grupo de 15 a 29 años de edad.

A pesar de que los países de ingresos bajos y medianos tienen menos de la mitad de los vehículos del mundo, se producen en ellos más del 91% de las muertes relacionadas con accidentes de tránsito. La mitad de las personas que mueren por esta causa en todo el mundo son «usuarios vulnerables de la vía pública», es decir, peatones, ciclistas y motociclistas.

Uno de los factores involucrados en el alto índice de accidentes de tránsito son las distracciones al conducir, las cuales pueden alterar el modo de conducir. Recientemente se ha registrado un aumento notable de estas distracciones como resultado del uso de los teléfonos celulares por los conductores, lo que constituye una mayor preocupación en la esfera de la seguridad vial.

México se encuentra entre los 10 países donde ocurre el mayor número de muertes por accidentes de tránsito.

Alrededor de 16 mil decesos al año, según las estadísticas oficiales, pero el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (Conapra) estima que, debido al subregistro de información, la cifra asciende, en realidad, a unas 24 mil muertes. Una tercera parte de las personas que pierden la vida en percances viales tiene entre 15 y 29 años de edad.

El organismo, dependiente de la Secretaría de Salud, también estima que el costo de las lesiones, discapacidad y muertes por esta causa supera 120 mil millones de pesos anuales, cifra que bien podría servir para dar de comer en el mismo periodo de 12 meses a más de tres millones de niños, de acuerdo con cálculos de Unicef.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Las estadísticas señalan que cada año ocurren unos 470 mil accidentes y, el 90 por ciento de esos eventos se pueden prevenir. Si bien ha habido algunos avances, todavía resultan insuficientes para abatir la mortalidad y discapacidad que ocasionan los percances de tránsito en territorio nacional.

Uso de los móviles al conducir

El teléfono celular es un dispositivo móvil que ha revolucionado el desarrollo e innovación tecnológica con la finalidad de ser una herramienta útil para la vida de los seres humanos y sus actividades, tanto en el ámbito profesional como personal, debido a la necesidad de monitorear correos, información, documentos, conectarse a las redes sociales, compartir fotos, videos, escribir mensajes, realizar llamadas telefónicas, realizar transacciones, localizar lugares, direcciones y tener acceso a múltiples aplicaciones disponibles en el mercado destinadas a diferentes fines.

Las características y utilidad de estos dispositivos móviles y el ritmo de vida de las personas, fomentan su uso incluso mientras conducen, aumentando las distracciones derivadas de su uso, al igual que los riesgos de verse involucrados en un accidente de tránsito.

Hablar por teléfono celular es un distractor mucho más grave que leer publicidad, comer mientras se conduce o encender la radio, y las “alteraciones en el comportamiento del conductor producidas por el uso del teléfono celular son tan profundas como las ligadas a la conducción bajo los efectos del alcohol”.

Para la Organización Mundial de la Salud “distraerse”, implica que el conductor tendrá que dividir su atención entre una

“tarea principal”, conducir, y una “secundaria”, hablar por teléfono. Por lo que sí, una persona que maneja a 130 kilómetros por hora realiza una llamada telefónica de apenas un minuto, habrá circulado más de 2.1 kilómetros sin estar totalmente concentrado en lo que estaba haciendo.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Si bien hablar por teléfono celular mientras se conduce resulta alarmante, enviar mensajes de texto lo es aún más pues datos de la OMS revelan que “el tiempo que los conductores desviaban la mirada de la carretera aumentó en un 400 por ciento cuando leían o enviaban mensajes de texto”, adicionalmente el 28 por ciento de los conductores invadieron el carril contrario o realizaron cambios incorrectos en el 140 por ciento de los casos.

Estudios realizados por Reino Unido y la Universidad de Toronto exponen que hablar por celular mientras se conduce es tan arriesgado como manejar con más de 1 gramo de alcohol por litro de sangre, pero no solo genera problemas de distracción, que son un peligro para la seguridad vial; sino que la persona que maneja atendiendo una llamada por el celular registra alteraciones en su ritmo cardiaco.

Según el mismo estudio, el ritmo cardiaco de un conductor que habla por teléfono aumenta progresivamente desde 88 pulsaciones por minuto hasta más de 100, incluso puede llegar a 145 pulsaciones por minuto si es que la llamada altera los ánimos del conductor.

Entre tanto, una investigación del departamento de Psicología de la Universidad de Utah, señala que manejar hablando por teléfono resulta más peligroso que conducir ebrio. Precisa que en las pruebas que se realizaron, los conductores que usaron

teléfonos celulares fueron 5.4% veces más propensos a tener un accidente que los conductores sin distracción.

Móviles en Zacatecas

Según estadísticas de COFETEL (la institución de gobierno encargada de regular las telecomunicaciones en este país), México tiene 86.9% de cada 100 habitantes cuentan con un teléfono celular. El número de celulares en servicio en México sería de: 97.6 millones de dispositivos móviles.

Mientras que en Zacatecas, casi el 60% usa móvil, lo que implicaría cerca de 900 mil zacatecanos y de ellos la mayor parte conduce alguno de los 400 mil vehículos que conforman el parque vehicular.

Esto ya se refleja en el número de accidentes.

Durante 2014 se registraron 52 muertes entre la población de 10 a 19 años relacionados con vehículos de motor, desde colisiones hasta atropellados.

De acuerdo a la información proporcionada por el área de Prevención de Accidentes y Seguridad Vial de los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ), los accidentes viales son la primera causa de muerte en personas de 5a 19 años.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala que de manera frecuente quienes perecen en percances automovilísticos en Zacatecas son aquellos entre los 25 y 29 años, seguido por jóvenes de 15 a 19 y en menor porcentaje de 20 a 24.

Según estadísticas del Inegi, Zacatecas ocupa el primer lugar a nivel nacional en cuanto a defunciones por accidentes viales, con un promedio de 28 decesos por cada mil habitantes; la media nacional es de 14 muertes por cada mil habitantes.

Las principales causas de los accidentes son: el uso del celular mientras se conduce, la ingesta de bebidas alcohólicas y drogas ilegales.

El uso del celular mientras conducen y el consumo de bebidas embriagantes, ocupan el primer lugar en las muertes de jóvenes; seguido el uso de drogas, fallas mecánicas y condiciones climáticas.

El municipio de Zacatecas ocupa el primer sitio con 32 por ciento de los accidentes registrados con resultado de pérdidas de vida, le sigue Fresnillo con 23 por ciento de sucesos de vialidad y el tercer lugar es para Guadalupe, con el 21 índice porcentual. Además especificó que estos hechos se presentan más en fines de semana y temporada vacacional.

Esta cifra podría aumentar, ya que muchos no son reportados debido a que son atendidos en otras instancias de salud o no son reportados en las oficinas de Tránsito. El 90 por ciento de los accidentes pueden prevenir si se evitan distractores durante la conducción de un vehículo, como es el caso del uso de celular y otros dispositivos electrónicos, música con alto volumen o audífonos, entre otros.

Sabemos que el sector salud trabaja en un programa de educación vial para abatir los accidentes. En el que se hacen recomendaciones contenidas en la propia Ley: Usar siempre el cinturón de seguridad, respetar las señales de tránsito y no viajar con más pasajeros de los permitidos en el vehículo.



Así como no colocar objetos que obstruyan la visibilidad en el parabrisas y en los demás cristales y cuando viajen menores de 12 años, deben usar siempre sistemas de retención infantil adecuados (sillas especiales).



Legislación del uso del teléfono celular mientras se conduce.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En México la legislación en este sentido muestra una disparidad en la contemplación del uso del teléfono celular mientras se conduce en los reglamentos de tránsito de los Estados de la República Mexicana pues solo 23 de los 32 estados contemplan en sus reglamentos de tránsito esta incidencia.

De los 23 estados que consideran el uso del teléfono celular en sus reglamentos de tránsito solo 16 de ellos incluyen multas para quienes lo usen mientras conducen y estas van desde los 3 hasta los 22 días de salario mínimo.

Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, en su artículo 37 establece la sanción:

Son prohibiciones para los conductores de vehículos en su tránsito y estacionamiento en las vialidades las siguientes:

- I. Usar teléfonos celulares o dispositivos de radiocomunicación y en general cualquier dispositivo u objeto que distraiga la atención del conductor, así como las instalaciones de televisiones o pantallas para reproducir imágenes en la parte interior delantera del vehículo;

La ley contiene una reforma al artículo 43-X, las sanciones de 20 salarios mínimos a quienes conduzcan con aliento alcohólico y de 120 días de salarios a las y los automovilistas que manejen en estado de ebriedad.




Asimismo, con el objetivo de prevenir y erradicar accidentes por exceso de velocidad, se estableció una sanción de 20 días de salario mínimo y otra similar para quienes utilicen el teléfono celular mientras conducen.

El Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad publicado el 5 de julio de 2014, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, precisa las sanciones de hasta mil 275 pesos por manejar hablando por celular o usando cualquier dispositivo electrónico”.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- El Pleno estima que efectivamente gracias al desarrollo de las diferentes tecnologías en los últimos años, podemos tener al alcance dispositivos electrónicos de avanzada, que de cierta manera nos facilitan la existencia; sin embargo, al combinarlos con nuestras actividades cotidianas nos hacen más vulnerables a sufrir accidentes que pueden ocasionarnos no sólo lesiones, sino hasta la muerte.

Particularmente, uno de esos dispositivos que se ha vuelto tan común en nuestras vidas es el teléfono celular, que si bien es una excelente herramienta, constituye un distractor cuando realizamos actividades que requieren nuestra especial atención y coordinación, como lo es, por ejemplo, manejar un vehículo automotor.

En ese sentido, los accidentes de tránsito son un grave problema tanto de salud como de seguridad en nuestro país y desgraciadamente se constituyen como la segunda causa de muerte en niños y jóvenes de entre 5 y 29 años de edad¹.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Es por eso, que el Pleno considera pertinente la iniciativa, toda vez que las principales causas de accidentes son el exceso de velocidad, el consumo de alcohol y el uso de dispositivos móviles, además de que según cifras del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, en el 30% de los accidentes de tránsito están involucrados distractores, ya sean visuales, cognitivos, físicos, auditivos o una conjugación de los mismos².

Es innegable que cuando el conductor se distrae, su atención se ve disminuida y no enfocada a la tarea primordial que en ese momento es conducir; además, de que está comprobado que los conductores que utilizan el teléfono celular durante la conducción corren un riesgo aproximadamente cuatro veces mayor de verse involucrados en un accidente³.

Al respecto, a manera de ejemplo, se señala que:

- Distraer la vista del camino para contestar una llamada o para observar la pantalla de un teléfono celular se

¹ CONAPRA. "Infografía de Accidentes de Tránsito". Secretaría de Salud, México, 2013. Véase en: <http://www.conapra.salud.gob.mx/Interior/Documentos/Infografia2013.pdf>

² CONAPRA. "Infografía: Uso de Celular y Conducción". Secretaría de Salud, México, s/a. Véase en: http://www.conapra.salud.gob.mx/Interior/Documentos/Infografia_celular.pdf

³ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. "Uso del celular al volante: un problema creciente de distracción del conductor", Ginebra (Suiza), 2011. ISBN 978 92 4 350089 8. Véase en: http://who.int/violence_injury_prevention/publications/road_traffic/distracted_driving_es.pdf

incrementa 400 por ciento la posibilidad de sufrir un accidente durante la conducción⁴.

- Manipular un dispositivo móvil mientras se conduce no tarda más de cinco segundos, sin embargo, ese breve espacio de tiempo en el que se dirige la atención para identificar una llamada, seleccionar una canción o abrir un mensaje puede ser suficiente para provocar un accidente mortal⁵.

Por eso, es que estimamos pertinente la intención de la iniciativa en estudio pues, lamentablemente, por cada persona que fallece, dos más sufren una discapacidad y de las personas que mueren por esta razón, un 38.7% eran usuarios vulnerables, es decir, peatones, ciclistas o motociclistas⁶.

De ahí que consideramos que la problemática radica particularmente en que la población en general no está consciente de los riesgos antes mencionados y peor aún, en la mayoría de las ocasiones les pasa inadvertido el hecho de que no únicamente se ponen en propio riesgo sino que a su vez exponen a otros usuarios de las vías públicas.

Se considera de suma importancia el impulso de campañas para evitar el uso de los dispositivos móviles durante el manejo o conducción de vehículos automotrices; coincidimos en virtud de que es necesario que los gobiernos adopten un enfoque proactivo al respecto y pongan en

⁴ PAZOS, Francisco. "Uso de celular al conducir, un llamado a la tragedia". Periódico Excelsior, México, publicado el 25 de abril de 2015. Véase en: <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/04/25/1020632>

⁵Ídem.

⁶ CONAPRA. "Infografía de Accidentes de Tránsito". Op. cit.



marcha medidas que permitan combatir el uso del teléfono celular durante la conducción⁷.



En cuanto al respaldo normativo se menciona la fracción I del artículo 37 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad de Zacatecas, la cual efectivamente es el respaldo de la prohibición de hacer uso del celular, pero donde podemos verificar las sanciones para ésta y otras conductas relativas a la materia de tránsito, es en el Reglamento General de dicha Ley siendo en el artículo 43 fracción II de dicho instrumento donde encontramos la prohibición y en el artículo 133 su correspondiente sanción que es de 20 cuotas⁸.

Finalmente, se estima que con la implementación de estas medidas se logrará disminuir considerablemente el número de accidentes viales que se suscitan diariamente a lo largo y ancho de la geografía zacatecana y por ende, se estará previniendo el que más zacatecanos mueran o resulten lesionados por causas de imprudencia derivadas de distracciones que pudieran parecer insignificantes, pero indiscutiblemente no lo son, porque cabe mencionar, Zacatecas desgraciadamente, tiene la tasa más alta de mortalidad a nivel nacional⁹.

⁷ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Op cit.

⁸ REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS. Publicado en el Suplemento 5 al No. 54 del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al sábado 05 de julio de 2014. Véase en: http://periodico.zacatecas.gob.mx/periodicozac/bajarArchivo.php?id_clasificacion=4&id_documento=1602

⁹ CONAPRA. "Perfil de Accidentes por Estado, Tasa de mortalidad por entidad federativa, Zacatecas", 28.0 por cada 100 mil habitantes, siendo la media nacional de 14.6. Véase en: http://conapra.salud.gob.mx/Interior/Perfil_Accidentes_Estado.html

El propósito del presente Punto de Acuerdo en el sentido de que el exhorto sea dirigido al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se implementen campañas en todo el territorio nacional que también eviten el uso de telefonía móvil al conducir en las vías de jurisdicción federal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.-La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa, a la Dirección de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado y a los Servicios de Salud de Zacatecas, para que impulsen campañas que eviten el uso de telefonía móvil al conducir y promuevan la aplicación estricta de la ley.

SEGUNDO.-La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, implemente campañas en todo el territorio nacional que eviten el uso de telefonía móvil al conducir en las vías de jurisdicción federal.

TERCERO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Primera
Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de
junio del año dos mil quince.**

PRESIDENTA



DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELAZQUEZ VACIO

SECRETARIO

SECRETARIA



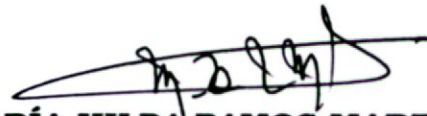
**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**



DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**



DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ